



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3559/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 23 de noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental MET5I2111411

METALOIDES, S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
Ing. Eduardo Mora Velasco
Calle 23 Norte No. 7829
Colonia La Loma
Puebla, Puebla
C.P. 72260

En relación a su escrito de fecha 24 de septiembre del año en curso y anexos recibidos en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) en la misma fecha, por medio del cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), al respecto se tiene lo siguiente.

RESULTANDO

I.- Mediante OFICIO DFP/3350 de fecha 10 de septiembre de 2007, esta Delegación otorgo la LAU con registro No. LAU-021/0050-2007 a favor de la empresa Metaloides, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 23 Norte No. 7829 Colonia La Loma Puebla, Puebla, misma que se dedica a la fabricación de carburo de calcio.

II.- Con fecha 22 de abril de 2013, esta Delegación otorgo la actualización de la LAU No. LAU-021/0050-2013 a la empresa Metaloides, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 23 Norte No. 7829 Colonia La Loma Puebla, Puebla, según OFICIO NUM.DFP/1849/13 y que se dedica a la fabricación de carburo de calcio, con una producción anual de: 36,000 ton/año de carburo de calcio, 26,400 ton/año de desulmet y 10,800 ton/año de carbumag y otras mezclas.

III.- Con fecha 24 de septiembre del año en curso la empresa Metaloides, S.A. de C.V., por medio de su representante legal Ing. Eduardo Mora Velasco, en lo sucesivo la promovente, ingreso escrito mediante el cual, informa que la promovente cerró en el año 2001 los procesos de acetileno y coquizado y por consiguiente solicita se modifique las condicionantes de la LAU señalando además se modifique el número de título de concesión de agua y el volumen autorizado, señalando también la existencia de un horno tipo eléctrico adicional a lo señalado en la LAU No. LAU-021/0050-2013.

CONSIDERANDO

METALOIDES S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 1 de 4



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3559/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 23 de noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental MET5I2111411

I. Esta Delegación es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia como en el caso que acontece con la actualización de la LAU, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4, 5, 109 Bis I y 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 fracciones I, II, III, VIII y XI y 20 fracciones I y II de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 45, 50 fracciones I, III y VI y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c., XIX, XXXV y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998; numeral 1 del Instructivo General del "Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual" (Aviso) publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de enero de 1999; 2, 15 último párrafo, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 194-O fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

II. Respecto a la actualización de la LAU que nos ocupa la promovente manifiesta que el cierre definitivo de las plantas de acetileno y coquizado quedo evidenciado mediante minuta de verificación por parte de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con fecha 8 de mayo de 2002 (la cual no anexa a la solicitud que nos ocupa) teniendo además que, como soporte anexa los siguientes escritos a la PROFEPA mediante el cual comunica el cierre definitivo de las plantas de gas acetileno y coquizado, con fecha 7 de enero de 2002 y al Lic. Cesar Murillo Juárez Director General de Gestión Ambiental de Actividades Altamente Riesgosas (DGGIMAR), de fecha 2 de octubre de 2015, que dichas plantas los clasificaban como empresa de alto riesgo, participando así en el Programa Nacional de Actividades de Alto Riesgo Ambiental.

III. Por otra parte refiere que se modifique el número de título de concesión de agua y el volumen autorizado, para lo cual anexa copia del Título de Concesión ahora Número: 04PUE113722/18FMDL15 para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 50,743.00 metros cúbicos.

IV. Respecto a que actualmente cuenta con un horno tipo de arco eléctrico No. 2 hechizo, que cuenta con tres electrodos de 24" de diámetro con una capacidad de 16.66 ton /día adicional al que se describe en la LAU y del cual señala que se encuentra en estado de espera, en caso de requerirlo.

METALOIDES S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única

Página 2 de 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 23 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental MET5I2111411

V. Que después de evaluar la información antes referida esta Delegación considera los siguientes elementos para la toma de decisión.

1. La expedición suspensión o revocación de las autorizaciones y registros para la realización de actividades altamente riesgosas le corresponde su atención a la DGGIMAR, con forme lo establece el artículo 29 fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)
2. Para el caso que nos ocupa, si bien el promovente manifiesta que la empresa Metaloides S.A. de C.V. ha dejado de realizar actividades altamente riesgosas desde el año 2002, la DGGIMAR no se ha pronunciado al respecto, por consiguiente esta Delegación se encuentra imposibilitada para efectuar una modificación la LAU respecto a las condicionantes que definen a la empresa que nos ocupa como una empresa de alto riesgo.
3. Por otra parte con relación a la modificación respecto del título de concesión, le comunico que esta Delegación no tiene inconveniente en realizar dicha adecuación.
4. Para el caso del horno del cual hace referencia en su escrito, esta Delegación toma nota de lo manifestado y considerando que del horno adicional no precisa el motivo de su petición, este queda sujeto a las mismas condicionantes establecidas para el horno I. Asimismo, le comunico que en caso de iniciar actividades deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación a efecto de que determine lo conducente en este sentido se.

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por atendida la solicitud de actualización de la LAU No. LAU-021/0050-2007 gestionada por la promovente.

SEGUNDO.- La modificación a la actualización LAU No. LAU-021/0050-2013 según OFICIO NUM. DFP/1849/13 de fecha 22 de abril de 2013 en materia de riesgo ambiental, con respecto a las condicionantes numeral 2 y 3 de la Licencia en cuestión no se modifican hasta que se tenga un pronunciamiento de la DGGIMAR.

TERCERO.- Se anexa a su expediente la copia del título de concesión Número: 04PUE113722/18FMDL15, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 50,743.00 m³, en términos de este título, otorgado el 12 de enero de 2015.

CUARTO.- Se modifica el numeral 4.1 de la LAU No. LAU-021/0050-2013 según OFICIO NUM. DFP/1849/13 de fecha 22 de abril de 2013, quedando de la siguiente manera: Los hornos eléctricos No 1 y No. 2 con capacidades de 80 Ton/día y 16.66 Ton/día respectivamente deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-043, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

HLV/MAMF/AME

METALOIDES S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

OFICIO No. DFP/SGPARN/3559/2015

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Puebla, Puebla, a 23 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Número de Registro Ambiental MET5I2111411

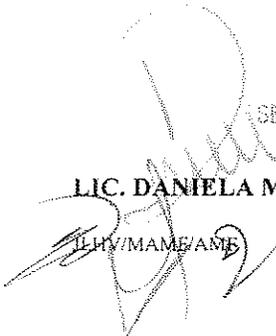
QUINTO.- Se hace del conocimiento a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0050-2013 según OFICIO NUM. DFP/1849/13 de fecha 22 de abril de 2013 quedan vigentes y sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SEXTO.- La presente resolución forma parte integrante de la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0050-2013 según OFICIO NUM. DFP/1849/13, de fecha 22 de abril de 2013, y es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

SEPTIMO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la LAU que nos ocupa.

OCTAVO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
LHM/MAMB/AMB

Bitácora: 21/LU-0375/09/15

C.e.p.- M.C. Patricia Martínez Bolívar. Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Av. Revolución No. 1425 Col. Tlacopac, México, D.F.
c.e.p.- Ing. Efrén Sierra Peña. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el Estado.- 5 Pte. N° 1303 8° Piso Edif. Papillon,
C.e.p.- Ing. José Luis Huerta Vázquez. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Oficina.
Archivo

METALOIDES S.A. DE C.V.
Licencia Ambiental Única